



# ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA

NIT. 824.001398-1

Doctor:

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – RAD. 2016 - 00023

DEMANDANTE: HECTOR JAIME RINCON GONZALEZ

DEMANDADO: DUSAKAWI ESPI

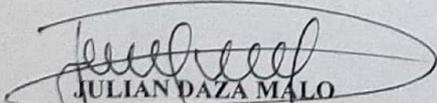


ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

**JULIAN DAZA MALO**, mayor de edad y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.185.240 expedida en Valledupar, obrando en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA "DUSAKAWI EPSI"**, según consta en Resolución No. 083 del 29 de julio de 2020, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, entidad identificada con NIT. 824001398-1 y con domicilio en Valledupar, con el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional en Derecho **JEHINER XAVIER CASTRO AGUIRRE**, mayor y vecino de Valledupar – Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.203.440 expedida en Manaure - Cesar, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 260.388 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA "DUSAKAWI EPS-I" se constituya como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, y en virtud de ello asuma la defensa de los intereses de la misma hasta la culminación definitiva del proceso, empezando por la sustentación del recurso de Apelación interpuesto por la entidad contra la sentencia de primera instancia, quedando debidamente facultado igualmente -sin que signifique exclusión de las no referidas- para: ejercer los derechos de defensa, audiencia y contradicción, conciliar, transigir, desistir, sustituir, retirar, suplir, reasumir, presentar alegatos, asistir a las audiencias, solicitar constancias, certificaciones y demás documentos propios de la naturaleza de este proceso, tachar documentos, interponer toda clase de recursos y en fin para todas las actuaciones, diligencias y demás que en derecho se requieren para la defensa de los intereses de la empresa que legalmente represento y en todo caso las demás facultades establecidas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

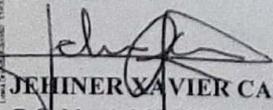
Sírvase señor Magistrado, reconocer personería al mandatario en los términos y para los efectos del presente mandato.

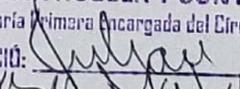
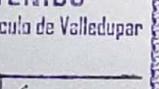
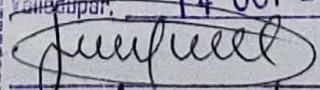
CONFIERE:

  
**JULIAN DAZA MALO**  
C.C. No. 77.185.240 de Valledupar  
REPRESENTANTE LEGAL  
DUSAKAWI EPS-I

SE SIRVA ESPECIALMENTE POR FILLAS  
TECNICAS DEL C.S. PARA RECONOCIMIENTO  
LIECH DIAZ HERRERA  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

ACEPTA:

  
**JEHINER XAVIER CASTRO AGUIRRE**  
C.C. No. 1.065.203.440 de Manaure - Cesar  
T.P. No. 260.388 del C.S. de la J.

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO**  
Ante la Notaría Primera Encargada del Circuito de Valledupar  
COMPARECÍO:   
Con C.C. 77.185.240 de:   
y T.P. No. \_\_\_\_\_  
y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella impresas son suyas y las autoriza sin en el Sistema Biométrico  
Valledupar, 14 OCT 2020  
  
FIRMA DEL COMPARANTE  
  
LIECH DIAZ HERRERA  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
HUELLA DEL INDICE DE DEDO

